

3. Justicia e Interior (exclusivamente en cuanto afecta a Justicia).
4. Trabajo y Seguridad Social.
5. Presidencia (incluye los antiguos de Relaciones con las Cortes y de la Secretaría del Gobierno y de Portavoz del Gobierno).
6. Consejo General del Poder Judicial.
7. Gobiernos Civiles.

Sección Quinta.

1. Asuntos Exteriores.
2. Defensa.
3. Cultura.
4. Asuntos Sociales.
5. Agricultura, Pesca y Alimentación.
6. Ayuntamiento.
7. Colegios profesionales.
8. Sanidad y Consumo.

Sección Séptima.

1. TEAC.
2. Economía y Hacienda.
3. Justicia e Interior (sólo en la materia del ámbito propio de Interior).
4. Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente (antes Obras Públicas, Turismo y Comunicaciones).
5. Industria y Energía.
6. Comercio y Turismo.
7. Universidades.
8. Tribunal de Cuentas.

Criterios objetivos para el funcionamiento de las diversas Secciones de la Sala y fijación de las normas de asignación de las ponencias que deban turnar los Magistrados

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 152/2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y no concurriendo ningún elemento o razón de nuevos que aconseje su alteración, se propone reiterar los criterios que fueron aprobados para el año judicial anterior en la sesión de 24 de junio de 1993 sobre esta materia. En síntesis, la actuación permanente del Presidente y los dos Magistrados titulares de cada Sección Orgánica, sin perjuicio de coordinar, como hasta ahora se viene haciendo, los criterios comunes de las Secciones que conozcan de igual o similar materia mediante las reuniones periódicas que sean necesarias.

La asignación de ponencias se realizarán por riguroso orden de ingreso y subsiguiente numeración en el Registro General de la Sala, correspondiendo a cada Presidente y Magistrados titulares de la Sección, unos números fijos que, ya en fase de sentencia, podrán ser retornadas por el Presidente de cada una de ellas, tanto en razón de la aprobada actuación permanente de los Magistrados suplentes, la ejecución de previsión inmediata del Plan de Actualización, más la situación administrativa que pueda devenir en relación con los titulares, como por incidencias del proceso y votos particulares que impongan el cambio de asignación inicialmente acordada, y, en definitiva, a fin de evitar la desigualdad en el reparto de trabajo y anomalías en la prestación del servicio. Resolviendo el Presidente de la Sala las dudas y discrepancias que puedan aparecer en aplicación de las anteriores reglas, oyendo a los de la Sección o Secciones implicadas.

En la ejecución del Plan de actualización de esta Sala de lo Contencioso-Administrativo, aprobado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en 24 de febrero de 1994, concretando en el aspecto de apoyo jurisdiccional, por acuerdo de su Comisión Permanente de 19 de julio de 1994, las anteriores normas se adaptarán en lo necesario a las directrices del Plan, y en especial, a la forma de actuación de los Magistrados suplentes, a las funciones generales y a las estrictamente jurisdiccionales atribuidas al Presidente de la Sala, contenidas en las propuestas aprobadas por acuerdo de la Sala de Gobierno, de 22 de abril de 1993.

Madrid, 11 de enero de 1995.—El Presidente del Consejo General del Poder Judicial,

SALA SANCHEZ

2487

ACUERDOS de 11 de enero de 1995, del Pleno del Consejo General del Poder Judicial, por el que se hace público el de la Sala de Gobierno de la Audiencia Nacional de 12 de diciembre de 1994, por el que se aprueba la modificación de las normas de reparto entre Secciones Orgánicas de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, como consecuencia de la entrada en funcionamiento de su Sección Octava.

Primero.—La actual adecuación entre los asuntos de nuevo ingreso y los que se concluyen por sentencia, en todas las Secciones, salvo la Primera, y la transitoriedad de las competencias de esta Sala, pues a su ampliación operada por la reciente reforma de la Ley Orgánica del Poder Judicial, artículo 66, el Anteproyecto de reforma de la Ley Jurisdiccional contiene numerosas otras que de alcanzar la naturaleza de ley, obligarán a una profunda alteración no sólo en el turno de reparto, sino de carácter orgánico, hacen conveniente, y así se propone en aplicación del artículo 152.1.1.º de la Ley Orgánica del Poder Judicial, atribuir a la nueva Sección funciones esencialmente de apoyo hasta que se aprueben las nuevas normas de reparto y más aún al ser hoy día imposible cuantificar los recursos que con la reforma del artículo 66 de la citada Ley pueden ingresar y al habernos hecho saber el Consejo General del Poder Judicial la imposibilidad por ahora, por razones presupuestarias, de ejecutar el Plan de Apoyo por los propios Magistrados titulares de la Sala, aprobado por la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, de 19 de julio de 1994.

Segundo.—Y es en relación con las Secciones Segunda y Sexta, y en menor medida, la Tercera y Quinta, donde es más imperiosa la necesidad de recuperación del atraso que padecen tanto en tramitación como en terminación por sentencia de los recursos. Por ello, con conocimiento y plena conformidad de todos los consultados Presidente y Magistrados de tales Secciones, y tras el estudio comparativo de los datos estadísticos reales, se propone mantener el actual turno de reparto, y deferir el conocimiento y decisión en el susodicho carácter de apoyo, a la Sección Octava los siguientes recursos, salvo los que se hallen en ejecución de sentencia, afectantes a:

De la Sección Segunda:

- Impuestos especiales.
- Renta de Aduanas (incluso desgravación fiscal a la exportación).
- Impuestos sobre el Lujo.
- Tasas, cánones y similares.

De la Sección Sexta:

- Impuestos municipales.
- Seguridad Social.
- El número de recursos no excederán de 700 por cada Sección, y hallándose aproximadamente 400 de ellos en trámite para sentencia, según se concretará en relación adjunta a esta propuesta, y, en su caso, al acuerdo aprobatorio de la Sala de Gobierno.

De la Sección Tercera:

Ministerio de Educación y Ciencia en materia de reconocimiento de Catedrático, y la de escalafonamiento del personal del Ministerio de Defensa.

De la Sección Quinta: Respecto a lo de:

- Incompatibilidades.
- Expedientes disciplinarios-sanciones.
- concursos.
- Ingresos función pública.
- Nombramientos.
- Integración.

Trienios Ministerios de Agricultura. De los diversos Ministerios que también se especifican en relación adjunta que, al igual que respecto al resto de las Secciones se propone se una al acta de la Sala de Gobierno, si fuere aprobatoria.

Tercero.—Dado, como se anticipaba, al anormalísimo ingreso en este año 1994 de recursos en la Sección Primera y tratándose en su práctica totalidad sobre materias de tanta trascendencia como las referidas a Derechos Fundamentales, del Ministerio del Interior y del de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, parece conveniente, aprovechando el reajuste que necesariamente determina la entrada en funcionamiento de la Sección Octava, modificar el actual reparto, atribuyendo con plenitud a la Sección Cuarta los recursos que a partir de la fecha del acuerdo de la Sala de Gobierno, si fuere aprobatorio, ingresaren en la Sala, así como

todos los que se hallan en tramitación, que correspondan a los Ministerios de Presidencia, Asuntos Exteriores y Asuntos Sociales. Y en este punto y sentido quedaría modificado el acuerdo de la Sala de Gobierno de esta Audiencia de 3 de octubre de 1994.

La Sala acuerda:

Unico.—Aprobar la propuesta formulada sobre las nuevas normas de reparto de asuntos entre las distintas Secciones de la Sala de lo Contencioso-Administrativo por la creación e inminente entrada en funcionamiento de la Sección Octava, mandándose unir a esta acta relación nominal de recursos que pasa a conocer la nueva Sección.

Madrid, 11 de enero de 1995.—El Presidente del Consejo General del Poder Judicial,

SALA SANCHEZ

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

2488 *RESOLUCION de 17 de enero de 1995, de la Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas, por la que se hace pública la lista de candidatos propuestos al Gobierno noruego para las becas de estudios en Noruega durante el verano de 1995 y curso académico 1995-96.*

La Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas, de conformidad con sus Resoluciones números 19777 y 19776, de 18 de agosto de 1994, «Boletín Oficial del Estado» número 207, de 30 de agosto, hace pública las listas de candidatos españoles que han sido propuestos al Gobierno noruego para las becas de estudios en Noruega durante el verano de 1995 y curso académico 1995-96. Dichos candidatos son los siguientes:

Verano 1995

Principales:

Arnaiz Hernanz, Mónica María.
Bordajabad García, Roberto.

Suplentes:

1.º Galán Díaz, Florencia.
2.º Mora Fernández, Luis María.

Curso académico 1995-96

Principales:

Becas completas (nueve meses):
Chirivella Martorell, Jerónimo.
Palancar Vizcaya, Enrique Luis.
Ruiz Salinas, Domingo.

Investigación:

Flaño del Castillo, Emilio (cuatro meses).
Muñoz Gutiérrez, Francisco (cuatro meses).

Suplentes (para ambos grupos):

1.º Manrique Antón, Teodoro.
2.º Villanueva Badenes, Lidón.
3.º Usabel Rodrigo, Miguel Arturo.

La decisión final corresponde a las autoridades noruegas. El resultado será comunicado directamente a los interesados.

Madrid, 17 de enero de 1995.—El Director general, Delfín Colomé Pujol.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INTERIOR

2489 *RESOLUCION de 11 de enero de 1995, de la Secretaría General de Justicia, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Justicia e Interior y el Gobierno de la Xunta de Galicia para la informatización de las Fiscalías de Pontevedra y La Coruña.*

Habiéndose suscrito entre el Ministerio de Justicia e Interior y el Gobierno de la Xunta de Galicia para la informatización de las Fiscalías de Pontevedra y La Coruña, un convenio de colaboración, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto noveno del Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, sobre convenios de colaboración entre la Administración del Estado y las Comunidades Autónomas, he resuelto proceder a la publicación en el «Boletín Oficial del Estado», de dicho convenio que, a tal efecto, figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 11 de enero de 1995.—El Secretario general de Justicia, Fernando Escribano Mora.

PROYECTO DE CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL MINISTERIO DE JUSTICIA E INTERIOR Y EL GOBIERNO DE LA XUNTA DE GALICIA PARA LA INFORMATIZACION DE LAS FISCALIAS DE PONTEVEDRA Y LA CORUÑA

En Santiago de Compostela, a 28 de septiembre de 1994

REUNIDOS

La excelentísima señora doña María Teresa Fernández de la Vega Sanz, Secretaria de Estado de Justicia del Ministerio de Justicia e Interior, y el excelentísimo señor don Juan Miguel Diz Guedes, Conselleiro de Justicia, Interior y Relaciones Laborales de la Xunta de Galicia, actuando de conformidad a lo establecido en el artículo 2.º de la Resolución de 8 de abril de 1991, por la que se hace público el Acuerdo del Consello de la Xunta de Galicia de 27 de marzo de 1991.

Invierten como tales y en la representación que ostentan se reconocen entre sí la capacidad legal necesaria para suscribir el presente Convenio y

EXPONEN

I. Que el Estado tiene competencia exclusiva en materia de Administración de Justicia, conforme establece el artículo 149.1.5.ª de la Constitución española.

Por su parte, según señala el artículo 20.Uno del Estatuto de Autonomía de Galicia, corresponde a la Comunidad Autónoma «ejercer todas las facultades que las Leyes Orgánicas del Poder Judicial y del Consejo General del Poder Judicial reconozcan o atribuyan al Gobierno del Estado» (referencia que hoy en día hay que entender hecha exclusivamente a la Ley Orgánica del Poder Judicial).

II. Que, partiendo de los mencionados títulos competenciales, ambas Administraciones tienen interés en colaborar en el proyecto de dotación de un sistema informático para las oficinas fiscales de Galicia y sus correspondientes adscripciones permanentes, adecuado a las necesidades actuales, comenzando por una primera fase que abarca las Fiscalías de La Coruña y Pontevedra.

III. Qué, igualmente, esta mecanización de las oficinas fiscales, requiere la colaboración para la capacitación del personal administrativo y la implantación de una sistemática de trabajo normalizado que supere las deficiencias de los sistemas tradicionales y favorezca la aplicación de las técnicas informáticas más modernas.

IV. Que son las causas penales, junto con su incoación, instrucción y conclusión, las que suponen la mayor carga de trabajo para las oficinas fiscales.

En consecuencia las partes acuerdan suscribir el presente Convenio, que se regirá por las siguientes: